

En Buenos Aires, a los <sup>30</sup> días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don / Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau,

Consideraron:

1º) Que el Tribunal debe remitir al Poder Ejecutivo el presupuesto de la Corte Suprema y el proyecto de gastos del Poder Judicial para el ejercicio financiero del año 1969 (ley n° 16.432 - art. 17 in fine, incorporado a la complementaria permanente de presupuesto; decretos Nros. 975/59 y 5948/59), teniendo también en cuenta lo solicitado por la Secretaría de Estado de Hacienda -expdte. de Superintendencia n° 762/68.-

2º) Que con esa finalidad, corresponde analizar separadamente los diversos rubros que integran el presupuesto, siendo pertinente destacar que, para la fijación de los créditos respectivos, el Tribunal, sin desconocimiento de la general conveniencia de contener los gastos públicos, debe tener presente la necesidad de proseguir // con el plan de paulatina renovación de bienes inadecuados, postergada -como se lo ha señalado en ocasiones anteriores- por muchos años.-

Asimismo debe preverse los mayores gastos derivados de:

a) la incorporación al Poder Judicial del Archivo de Actuaciones / Judiciales y Notariales (ley n° 17.779);

b) la creación de nuevos tribunales: 7 Juzgados de Paz (leyes Nros. 17.593 y 17.757); 2 Salas para la Cámara Nacional de Apelaciones en / lo Federal y Contencioso Administrativo; 3 Juzgados Nacionales en /// lo Civil y Comercial Federal; 2 Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo y 10 Juzgados Nacionales en lo Criminal de Ins- / trucción (ley n° 17.928);

c) el aumento de alquileres de edificios arrendados para sede de / tribunales. La actualización de esos alquileres sea por vía administrativa o por sentencia judicial ha significado en el presente año un mayor gasto de siete millones de pesos. Aparte de las sumas que en concepto de retroactividades y costas- inciden también en el presupuesto judicial -\$ 29.487.793 en el año actual-.

-//-

d) la actualización de los gastos de movilidad cuyo monto no se modifica desde el año 1963. Debe preverse también su pago a los nuevos jueces de instrucción;

e) la incorporación al presupuesto del Poder Judicial del "Registro Nacional de Enrolados y de Cartas de Ciudadanía" y de las "Secretarías de Registro de Enrolados". Si bien la incorporación se dispuso a fines de 1966 -ley 17.014-, la experiencia ha demostrado la exigüidad del crédito para gastos entonces transferido -\$ 1.400.000- y de las previsiones para el año en curso, ya que sólo una licitación de impresos con destino a esos organismos importó \$ 8.900.000.-

3°) Que -en consecuencia- en lo relativo a "Bienes y Servicios no personales - Sector 1 - Operación - Inciso 12", el crédito de \$ 634.541.000 del presupuesto de este año (la Corte Suprema lo había proyectado en \$ 1.123.400.000.-) debe elevarse a la suma de \$ 1.700.000.000.- Este monto obedece -además de las razones antes consignadas- a la necesaria previsión para el pago de las notificaciones telegráficas que se practican en el fuero del trabajo de acuerdo al régimen legal vigente.-

Petición con igual finalidad fue formulada -y no atendida- al proyectarse el presupuesto de este año, en el cual el costo de esos telegramas -como resulta de los facturados hasta el presente- se estima en \$ 1.200.000.000.-

Al respecto importa señalar nuevamente las reiteradas gestiones del Tribunal para que -atento la considerable gravitación de este rubro sobre el presupuesto judicial- se considere si es conveniente mantener el sistema y, en su caso, la gratuidad del servicio o la reducción de las tarifas.-

4°) Que en el "Sector 6 - Inversiones - Inciso 61 - Bienes" el crédito de \$ 105 millones del actual presupuesto deberá incrementarse a la suma de \$ 195.000.000, de los cuales, \$ 50.000.000, se proyecta incorporarlos por una sola vez para atender los gastos de mobiliario e instalación de los nuevos tribunales. La restante diferencia -\$ 40.000.000- está prevista para reposición de mobiliario e implementos, refecciones e instalaciones, incluyendo las necesidades de los organismos recientemente transferidos al Poder Judicial, de que antes se ha hecho referencia.-

-//-

-//-

5°) Que en el "Sector 6 - Inversiones - Inciso 62 - Trabajos Públicos" se considera que el crédito de \$ 440.000.000 del ejercicio actual debe / mantenerse, a fin de permitir se continúe con el plan de adquisición, cons-// trucción y refección de edificios que permita ir solucionando de manera paula tina las notorias y graves deficiencias que en esa materia padece el Poder Ju dicial.- Esto, sin perjuicio de que a dicha suma se adicionan las de que el / Tribunal viene disponiendo desde que se le confirió, por el art. 75 de la ley 16.432, la facultad de utilizar los sobrantes de inversión. Y de reiterar, en lo que se refiere a los tribunales de la Capital, la necesidad de contemplar una solución de carácter integral.-

6°) Que en el "Sector 1 - Operación - Inciso 11 - Personal", el cré dito actual de \$ 7.132.500.000 debe elevarse a la suma de \$ 7.360.000.000 sin perjuicio de las salvedades que más adelante se consignarán. La diferencia ob servada entre ambas cifras -\$ 227.500.000- obedece a las siguientes circuns tancias:

a) gastos originados por la creación de cargos derivada de las leyes /// 17.593, 17.757 y 17.928: \$ 147.589.540;

b) previsión para crear cargos: en la Oficina de Mandamientos y Notifica ciones (art. 16 de la ley 17.928) y notificadores para el supuesto de susti tuirse el régimen de notificaciones telegráficas en el fuero del Trabajo; de 2 auxiliares mayores de 7a. en cada Juzgado en lo Civil de la Capital (la Cá mara del fuero ha solicitado insistentemente 4 por Juzgado); cargos adminis trativos y técnicos para el gabinete fotográfico en el Cuerpo de Calígrafos; adecuación a la categoría inferior del escalafón judicial de personal transfe rido del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales; aumento de las par tidas de suplencias y personal jornalizado (de la División Talleres y Servi cios).-

7°) Que al total del Sector a que se refiere el considerando que // precede deberá agregarse la suma que sea necesaria para sufragar la actualiza ción de los haberes de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales.-

Respecto de los magistrados y funcionarios debe tenerse presen te que las asignaciones fijadas por la ley 17.159 rigen desde el 1° de enero de 1967, sin que -no obstante el reclamo formulado por la Corte Suprema en la acordada de 29 de septiembre de 1967, considerando 7°- esos haberes hayan si do objeto de modificación a pesar del aumento operado en el costo de la vida.

Al respecto el Tribunal considera que debe formular expresa de claración, reiterando que la conservación y mejoramiento de los cuadros de // los magistrados y sus auxiliares requiere se contemplen "todos los factores en juego para conjurar un proceso de deterioro que asuma caracteres de difí cil, si no imposible solución, en un futuro próximo"...

-//-

-2102-  
-//-  
8º) Que en cuanto al personal judicial comprendido en la ley /// 17.026, tampoco las asignaciones -que fueron objeto de mejora por la ley 17.472 con vigencia desde el 1º de julio de 1967- guardan adecuada relación con el costo actual de la vida.-

9º) Que en la materia de que se trata es también oportuno reiterar anteriores gestiones y reclamos de la Corte -confr. considerando 8º de la acordada de 29 de septiembre de 1967 antes aludida- en los que se ha se<sub>ñ</sub>alado:

a) la necesidad de restablecer la proporcionalidad que ha sido tradicional entre los sueldos de los funcionarios titulares del Ministerio Público en general y los a ellos equiparados, con las de los magistrados; pues / por error los sueldos de aquéllos quedaron injustamente reducidos a raíz de la sanción de la ley 17.159.- Asimismo se ha gestionado se contemple la situación de los Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes ante las Cámaras Federales de Apelaciones;

b) la conveniencia de mejorar la colocación en la escala de sueldos / de los siguientes funcionarios: Jefe Contador de la Cámara Comercial; Habilitados; Secretarios de Defensoría ante la Corte Suprema; Secretarios de // Fiscalía de Cámara; Secretarios de Asesoría de Menores de 2a. Instancia; Se<sub>ñ</sub>cretarios de Fiscalía de la. Instancia. Sobre este problema es conveniente remitir copia de la acordada de 29 de septiembre de 1967 -considerando 8º.-

10º) Que, por otra parte, en lo referente a la Obra Social del Poder Judicial la contribución estadual -\$ 5.000.000- no varía desde el año 1963. Además, la acordada de la Corte Suprema de fecha 14 de agosto ppdo., ha extendido, en la medida de lo posible, la asistencia médica que presta dicha Obra al personal de los Tribunales federales con asiento en el interior. Esa disposición ha de importar mayores gastos, por lo que se considera que en la distribución de créditos "Finalidad 1 - Administración General- Carácter 0 - 868 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores" correspondiente a "Obligaciones a cargo del Tesoro" de la Jurisdicción 91 del Presupuesto General, deberá proveerse una contribución de \$ 10.000.000 con la referida / finalidad.-

Resolvieron:

I) Fijar el plan de gastos del Poder Judicial para el año 1969, en los montos que, para los diversos conceptos, se indican a continuación:

-//-

a) "Sector 1 - Operación - Inciso 11 - Personal": SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 7.360.000.000).

Esta suma deberá incrementarse en la proporción que corresponda de conformidad con los aumentos a que se refieren los considerandos 7° y 8°.-

b) "Sector 1 - Operación - Inciso 12 - Bienes y Servicios no personales": MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 1.700.000.000).

c) "Sector 6 - Inversiones - Inciso 61 - Bienes": CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 190.000.000).

d) "Sector 6 - Inversiones - Inciso 62 - Trabajos Públicos": CUATRO CIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 440.000.000).

II) Autorizar a la Secretaría de Superintendencia para que, por su intermedio, se de curso a las planillas correspondientes del presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 1969.-

III) Solicitar la inclusión en el presupuesto general en la partida "Finalidad 1 - Administración General - Carácter 0 - 868 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores" correspondiente a "Obligaciones a cargo del Tesoro" de la Jurisdicción 91, de una contribución de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 10.000.000) con destino a la Obra Social del Poder Judicial.

IV) Comunicar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Señor Ministro de Economía y Trabajo de la Nación, la presente acordada, que también se pondrá en conocimiento del Señor Ministro del Interior de la Nación.-

V) Comuníquese a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a los efectos pertinentes.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase / en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

*L. S. Min. Pucciari*

*Valerio El Chute*

*P. P. Di...*

*[Signature]*

*Jurisdicid*

*[Large signature]*  
(Seer.)